

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO**

## **PRIMERA. OBJETOS DE LA BOLSA**

- Realizar, entre las personas solicitantes de esta bolsa de trabajo y que cumplan los requisitos especificados en estas bases, el reparto del trabajo que, como consecuencia de sustituir al personal trabajador por vacaciones, absentismo, enfermedad, incapacidad temporal, maternidad o por necesidad de personal temporal, sea necesario y en base a criterios de transparencia y equidad. No siendo nunca su finalidad la de cubrir los puestos de trabajo estructurales dentro de este Ayuntamiento.
- Igualmente es objeto de esta bolsa, la ocupación de puestos de trabajo que sean ofertados por otras empresas, teniendo en cuenta la formación y la experiencia de las personas solicitantes de esta bolsa de trabajo.
- Prestar un servicio de asesoramiento, información y orientación de los puestos de trabajo y de los curso de formación, así como cualquier otra información que resulte relevante para la búsqueda de empleo.

1º. La Bolsa de Trabajo queda abierta a los siguientes grupos o puestos de trabajo:

- Peón/a albañil
- Oficial/a albañil
- Servicios generales. Entre otros: Fontaneros/as, electricistas, pintores/as, carpinteros/as, herreros/as, conductores/as, mecánicos/as, conservación y mantenimiento de instalaciones, jardineros/as, barrenderos/as, limpiadores/as, socorristas y cuidadores/as o cualesquiera otros que fuesen necesarios para cubrir las posibles vacantes por los motivos anteriormente descritos y dentro de estos servicios generales y demás sectores laborales

2º. Los fines de la Bolsa de Trabajo son:

- Impulsar la búsqueda y creación de empleo así como la detección proactiva de nuevas oportunidades mediante la dinamización de todos los recursos disponibles, consiguiendo la mejora de la empleabilidad a través de la formación y/o la inserción laboral de las personas desempleadas.
- Distribución de forma transparente y equitativa de los posibles contratos para la prestación de servicios profesionales remunerados por las personas solicitantes de esta bolsa de trabajo.
- La Bolsa de Trabajo será el cauce único de reparto para cualquier tipo de trabajo derivado de las ocupaciones que en ella se engloban. Así como de aquellas otras que resulten de realizar acuerdos específicos con alguna administración de orden superior o empresa.

## **SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES**

1º. Podrán estar incluidos en esta Bolsa de Trabajo, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases:

- Tener nacionalidad española, o permiso de trabajo si no es ciudadano/a de algún país miembro de la unión europea sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- Tener cumplidos, en la fecha de la formalización del contrato, la edad de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones para el puesto de trabajo correspondiente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la cualificación pertinente para el desempeño del puesto de trabajo.
- Ser demandante de empleo al momento de la formalización del contrato.
- Poseer y cumplir los requisitos exigidos en la fecha de la formalización del contrato, aportando con carácter previo a la contratación toda la documentación necesaria para justificar la baremación obtenida.
- Un 5% de las plazas podrán ser cubiertas por personal minusválido, con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, no invalidante para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a ocupar, y debiendo ésta acreditarse mediante certificado expedido por el Centro Base de Minusválidos a efectos concretos de la ocupación a desempeñar (en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril).

2º. Serán causas de exclusión de esta bolsa de trabajo de forma permanente las siguientes:

- Quienes no acepten una oferta de empleo o renuncien al puesto ofertado significará el paso de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, la segunda renuncia supondrá la eliminación de la bolsa de trabajo.
- Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo sin causa justificada.
- Quienes no hayan aportado la documentación requerida, ni lo subsanen tras el requerimiento en los plazos establecidos para tal fin.

- Quienes por su mala actuación profesional, bien por el trato personal, por su negligencia profesional, o por la aplicación de las normas hayan sido objeto de queja justificada y contrastada por parte de un/a usuario/a y o empresa, y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta. Debiendo aclarar su situación con el/los responsable/s de la bolsa, y si se ven motivos justificados se decidirá su baja en la Bolsa de Trabajo.
- Quienes demorasen la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, o no dieran satisfacción al mismo en los términos del encargo, y hayan prestado sus servicios sin cumplir las órdenes dadas por el jefe de personal.
- Quienes incumplan alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o falseen documentos, supondrá la expulsión inmediata de esta bolsa y quedarán así mismo eliminados para posteriores inclusiones en esta bolsa.

3º. Serán causas justificadas, las siguientes:

- Parto, baja por maternidad o similares.
- Enfermedad.
- Trabajar por cuenta propia o ajena
- Ejercicio de Cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Acoso en el trabajo.

### **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1º. Las personas integrantes de la Bolsa, caso de ser seleccionados para algún puesto, estarán obligados a:

- Desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales asignadas.
- Informar al inmediato superior de la marcha de los trabajos encomendados.
- Comunicar al Responsable de la Bolsa cualquier cambio en los datos que facilitó en la inscripción inicial, sobre todo el teléfono de contacto y e-mail, así como toda ausencia de su domicilio, por tiempo prolongado, y cualquier modificación de datos que pudiera imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.

2º. Serán objeto de denuncia y expulsión de esta Bolsa de Trabajo el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones contenidos en estas bases.

### **CUARTA. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y RESPONSABLES DE LA BOLSA.**

1º. La Comisión de Valoración estará constituida por el personal designado por la Comisión Local de Empleo.

La Bolsa de trabajo estará bajo la responsabilidad y administración de la Junta de gobierno y de la Comisión Local de Empleo que podrá delegar en un vocal su administración.

2º. Será facultad del personal responsable de la Bolsa de Trabajo:

- La designación de profesionales o equipos profesionales que habrán de desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo demande.
- Las ofertas de trabajo y los miembros de la bolsa elegidos para su realización así como la puntuación obtenida serán publicadas por el/los responsable/s de la Bolsa en la página web del Ayuntamiento, en el espacio destinado a ello, y/o en cualquier medio de difusión elegido de ámbito local.
- Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo el seguimiento correspondiente sobre estos.

#### **QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

1º. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación (dicha documentación deberá ser presentada actualizada en caso de ser seleccionado/a para algún puesto de trabajo en la fecha que se produzca dicha selección)

- Fotocopia del DNI
- Tarjeta de demandante de empleo actualizada y certificado de antigüedad como demandante de empleo.
- Ingresos percibidos en el mes anterior a la fecha de solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo tanto del/la solicitante como de los miembros de la unidad familiar. Igualmente deberán de presentar los ingresos percibidos en el mes anterior a la fecha de selección para algún puesto de trabajo tanto del/la solicitante como de los miembros de la unidad familiar. (ingresos percibidos: prestación, subsidio, incapacidad, enfermedad, pensión, etc)
- Titulación profesional y/o Informe de vida Laboral:
  - La experiencia profesional del personal trabajador laboral se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia (certificado de empresa), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.
  - La experiencia profesional del personal trabajador autónomo se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.
- Curriculum Vitae.
- Certificado del Centro Base de Minusválidos en el que se refleje la capacidad o no para el desempeño de las funciones (en su caso).
- Certificado de Servicios Sociales Comunitarios (en su caso).

2º. Toda la documentación requerida para el acceso a la bolsa municipal se recogerá en el Ayuntamiento entre los días 14 a 18 de mayo inclusivos en horario de 18.00 a 20.00 horas.

3º. En un plazo máximo de quince días hábiles, tras el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando incorporados o excluidos en su caso a todos/as los/as que hayan presentado solicitud.

4º. Publicado el listado provisional de admitidos/as se abrirá un período de quince días hábiles para presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en los términos del Art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º. Transcurrido el plazo de reclamación y/o subsanación, la lista definitiva será publicada en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6º. Transcurrido el plazo de reclamaciones y /o subsanación de errores, los responsables de la bolsa y en función de las necesidades que se vayan produciendo de cubrir puestos de trabajo teniendo en cuenta a todos/as los/as que opten a un puesto de trabajo igual valorará los méritos en el momento de formalizar la contratación y no en otra fecha conforme al baremo que figura como Anexo I.

## **SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1º. La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá carácter intemporal siendo una Bolsa viva, abierta y dinámica.

2º. La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el/la trabajador/a al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

4º. El orden de contratación quedará fijado conforme a la puntuación obtenida, publicándose el nombre y apellidos de los/as seleccionado/as y de los/as no seleccionado/as procediéndose a la contratación conforme a las necesidades de la empresa contratante, no superando el periodo de contratación los 3 meses en el caso de contratación por parte del Ayuntamiento y en el caso de otra empresa contratante, el período que la misma disponga según sus necesidades..

5º. El horario será fijado por la empresa contratante y no podrá ser alterado por el trabajador/a.

6º. El salario será el legal o convencionalmente establecido.

7º. Para aquellos candidatos/as que estén incluidos en varios puestos de trabajo dentro de la Bolsa de Trabajo una vez seleccionado/a para alguno de ellos, correrá turno en los restantes puestos a que aspiraba.

8º. Cualquier solicitud efectuada fuera de plazo quedará nula y sin efecto alguno, así como todas aquellas detalladas en el apartado segundo de la base segunda, sin que eso suponga exclusión definitiva del/la solicitante para siguientes convocatorias.

9º. Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo.

## **SEPTIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Jaén, de conformidad y en los plazos

establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I: VALORACIÓN DE MÉRITOS, CAPACIDAD Y RESULTADO.**

El sistema de selección para atender las necesidades laborales se hará por baremo de los méritos alegados, que sean debidamente justificados documentalmente con referencia a la fecha de la selección para la contratación.

- EXPERIENCIA LABORAL.- (la puntuación máxima para este apartado 20 puntos, puntuación acumulable).

- Por cada mes completo de servicios prestado en puestos de trabajo de igual contenido al que se opta se valorará 0.10 puntos (puntuación máxima 15 puntos).

- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.- (la puntuación máxima para este apartado será de 13 puntos):

- **Demanda de empleo** (máximo 3 puntos):

- Por inscripción como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 6 meses (0.5 puntos)
- Por inscripción como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 12 meses (1 punto)
- Por inscripción como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 18 meses (2 puntos)
- Por inscripción como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 24 meses (3 puntos)

- **Edad** (máximo 3 puntos):

- Hasta 45 años (2 puntos)
- Más de 46 años (3 puntos)

- **Cargas familiares** (máximo 10 puntos, puntuación acumulable):

- Por familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con minusvalía acreditada y que conviva con el/la solicitante (2 puntos).
- Por ingresos de la unidad familiar:
  - a) Entre 0 y 500 € al mes.- 5 puntos
  - b) Entre 501 y 750 € al mes.- 3 puntos
  - c) Entre 751 y 1.000 € al mes.- 2 puntos
  - d) Más de 1.000 € al mes.- 0.5 puntos

- Mujeres víctimas de Violencia de Género y con carencias económicas, con la correspondiente documentación que acredite la denuncia o sentencia judicial (3 puntos).
- Familias Monoparentales con cargas no compartidas, debiendo a tal efecto acreditar la denuncia del correspondiente impago de pensiones (3 puntos).
- Familias incluidas en el Programa de Intervención Familiar y demandantes de ayudas económicas relacionadas con la vivienda (luz-agua-manutención) (5 puntos).

- LUGAR DE RESIDENCIA

- Residentes en Pegalajar con una antigüedad mínima de 2 años, se valorará con 3 puntos.